

Resolución N°90/2026 de 18 de junio de 2026

Expediente N°2026-34-1-0000170

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública, identificada con el ID 9842, presentada por [REDACTED] titular de la cédula de identidad número [REDACTED], al amparo de la Ley N.º 18.381, de 17 de octubre de 2008.

RESULTANDO:

- 1) que con fecha 25 de mayo de 2026, se recibió a través del Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP) una solicitud de acceso a la información pública que tramitó en el Expediente digital APIA N°2026-34-1-0000170;
- 2) que, por la referida solicitud, [REDACTED] *peticionó: ... la nómina completa de funcionarios y personas que desempeñen funciones en el organismo cualquiera sea su vínculo funcional incluyendo nombre completo cargo escalafón grado modalidad de vinculo unidad de desempeño y remuneración nominal mensual individualizada discriminando sueldo base compensaciones partidas especiales extensiones horarias dedicación especial funciones de mayor responsabilidad viáticos gratificaciones tickets de alimentación tickets médicos reintegro de lentes cuotas de sociedad médica y cualquier otro concepto retributivo...*

CONSIDERANDO:

- 1) que, la Ley 18.381 de 17 de octubre de 2008, tiene por objeto promover la transparencia de la función administrativa de todo organismo público, sea o no estatal, y garantizar el derecho fundamental de las personas al acceso a la información pública (artículo 1°);

- 2) que el acceso a la información pública es un derecho de las personas, sin discriminación, y que se ejerce sin necesidad de justificar las razones por las que se solicita la información (artículo 3°);
- 3) que a los efectos de la Ley N°18.381, se considera información pública toda la que emane o esté en posesión de cualquier organismo público, sea o no estatal, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales, presumiéndose como pública toda aquella que se produzca, obtenga, esté en poder o bajo control de los sujetos obligados (artículos 2 y 4);
- 4) que, conforme nuestra legislación, el organismo requerido está obligado a permitir el acceso o contestar la consulta (artículo 15) y deberá prever la adecuada organización, sistematización y disponibilidad de la información en su poder, asegurando un amplio y fácil acceso a los interesados (artículo 5 inc. 1°);
- 5) que, el solicitante petitiona acceder a información relativa a los funcionarios y demás personas que prestan funciones en la JUTEP, información que reviste naturaleza pública;
- 6) que según surge de obrados se recabo la información solicitada salvo en lo que dice relación con la remuneración mensual de las funcionarias que se encuentran en pase en comisión en la JUTEP, ya que la misma no se encuentra disponible en el organismo;
- 7) que los funcionarios que prestan funciones en un organismo distinto al de origen, jurídicamente continúan perteneciendo a aquel, por lo cual mantienen inalterados todos sus derechos funcionales, entre los que se encuentra el derecho a la percepción de su salario;
- 8) que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N°18.381, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los artículos 1 a 5 y 14 a 16 de la Ley N°18.381;

EL DIRECTORIO DE LA JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

RESUELVE:

- 1) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada por [REDACTED], titular de la cédula de identidad número [REDACTED], al amparo de la Ley N.º 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2) Comunicar al peticionante que la información relativa a las remuneraciones de las funcionarias que se desempeñan en la JUTEP en régimen de pase en comisión debe solicitarla en sus organismos de procedencia.
- 3) Hecho, pase a Transparencia Pasiva a efectos de que notifique al solicitante de esta Resolución, se brinde copia de los folios N°4 a 7 y 9 a 14 del Expediente y de la información a que se hace referencia en el resuelve N°2) de esta Resolución.
- 4) Cumplido, archívese.

Firmado por:
Presidenta Dra. Ana María Ferraris
Vicepresidente Cr. Alfredo Asti